



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un Servidor Docente y se nombra en provisionalidad temporal un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, regula la suspensión en el cargo que puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

El señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.911.032**, se encuentra adscrito a la planta de personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de Jericó.

Mediante oficio, del 02 de agosto del 2021, el señor Juan Eugenio Monsalve Mesa, en calidad de Fiscal Seccional 125, del municipio de Jericó, notificó que en contra del señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.911.032**, se adelanta una investigación radicada bajo el N° **053686100230202000048**, por lo que se encuentra con medida de aseguramiento privativa de la libertad.

En razón a lo anterior, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ADRIANA RESTREPO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.048.021.070**, Licenciada En Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

José, del Municipio de Jericó, en reemplazo del señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.911.032**, quien se encuentra privado de la libertad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.911.032**, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de Jericó, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado; suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA RESTREPO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.048.021.070**, Licenciada En Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José, del Municipio de Jericó, en reemplazo del señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **15.911.032**, quien se encuentra privado de la libertad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **ADRIANA RESTREPO SANCHEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley. Así mismo comunicar al señor **RODRIGO DIAZ DIAZ**, la suspensión de su cargo, que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		12/18/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	11/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		11/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		10/08/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	10/08/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.